



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 11 de 2021

05001 41 05 001 2019 00908 00

Dentro del presente proceso promovido por **EUDES EDUARDO SOLÍS SUÁREZ** contra **EPS SANITAS S.A.S.**, evidencia el despacho que la señora OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO, en calidad de representante legal de la entidad demandada allegó escrito el 04 de junio de 2021.

Es por lo anterior, que se traerá a colación lo dispuesto por el artículo 301 del C.G del P. que consagra:

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

...

En tal línea, este despacho procederá a dar aplicación a la norma antes referenciada y en consecuencia se entiende notificada por conducta concluyente a la entidad **EPS SANITAS S.A.S.**

Por lo anterior, y en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar como fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el Artículo 72 del CPTSS, el día **19 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 AM.** Diligencia que se llevará a cabo de manera virtual eventualmente.

El expediente digital y el link para la audiencia programada serán remitidos a la demandada mediante correo electrónico cagarcia@medimas.com.co, notificacionesjudiciales@medimas.com.co, en su oportunidad procesal, como fue señalado por su apoderado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 030 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado
Por: **b7778b24fd2f78c964f08fcce859d59c1a3ca98ce6166030230d90418b
a79958**

Código de verificación:

Documento generado en 11/06/2021 01:32:47 PM

**ANNY
CAROLIN
A
GOENAG
A
PELAEZ
JUEZ
MUNICIP
AL
JUEZ
MUNICIP
AL -
JUZGAD
O 008
PEQUEÑ
AS
CAUSAS**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LABORA
LES
DE LA
CIUDAD
DE
MEDELLI
N-
ANTIOQU
IA**

Este
document
o fue
generado
con firma
electrónica y cuenta
con plena
validez
jurídica,
conforme
a lo
dispuesto
en la Ley
527/99 y
el decreto
reglamentario